

**ORDENANZA N° 3048/2020**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10762/20 de fecha 23 de septiembre de 2020, iniciado por el

Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se remite Convenio a suscribir entre el Ministerio de Ciudadanía dependiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Convenio *“se celebra con el objeto de delegar facultades al Municipio para la aplicación y control de las Leyes Nacionales N° 19511 de Metrología Legal, N° 22802 de Lealtad Comercial, N° 24240 de Defensa al Consumidor y sus modificatorias y reglamentarias; y las Leyes Provinciales N° 2228, 2874, 2923 y 3064, sus modificatorias y reglamentarias”*.-

Que, el Ministerio de Ciudadanía y la Municipalidad de Junín de los Andes, acuerdan *“fortalecer ambos organismos creando entre ellos vínculos de asistencia para el cumplimiento de las funciones y objetivos previstos en la normativa consumeril nacional y provincial, brindar capacitación y fortalecimiento de las capacidades técnicas en materias que resulten de interés común que guarden relación con sus actividades habituales enmarcadas dentro de sus competencias”*;

Que, no existiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2020, según lo establece el Artículo 57, Inc. “t” de la Carta Orgánica Municipal y conforme al Despacho N° 040/20 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc.**

**“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio

a suscribirse entre el Ministerio de Ciudadanía dependiente del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. RICARDO CORRADI DIEZ y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, Dn. CARLOS A. CORAZINI, el cual consta de diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que una vez refrendado el documento mencionado en el

Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

**ARTÍCULO 3°: REMITASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2081/20.-**

**PROMULGADA POR ORDENANZA 219/2020**

**ORDENANZA N° 3049/2020**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10762/20 de fecha 23 de septiembre de 2020, iniciado por el

Departamento Ejecutivo Municipal, el que contiene Convenio de Acción Reciproca entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (“Catastro”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de mencionado Convenio tanto “Catastro” y “La Municipalidad”, se comprometen a promocionar en un marco de reciprocidad y colaboración toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con la función catastral de ambas dependencias, con el fin de mantener constantemente actualizado el catastro incluyendo el suministros de los datos y/o documentación que se requisan para tales fines.-

Que, los principales rubros que permiten mantener la gestión Catastral actualizada son los que se describen a continuación:

- a) Base de Datos
- b) Productos Cartográficos
- c) Poligonal de Apoyo Urbana
- d) Inspecciones
- e) Las imágenes todas con vuelos

Los incisos precedentes revisten carácter enunciativo, pudiendo incrementarse conforme la dinámica de la gestión de la administración Catastral Provincial.-

Que, “Catastro” dará libre acceso, a través de Internet, a la información grafica y alfanumérica que tiene relevada y cargada en la Base de Datos Catastral correspondiente a su ejido, mediante el uso del sistema Información Territorial Catastral, en adelante “ITC”, para que la misma sea utilizado por funcionarios y/o empleados designados por autoridad competente. Catastro otorgará a “La Municipalidad”, acceso al Sistema ITC a través de usuarios registrados. Asimismo, serán solicitadas por medio de autoridad competente, en un todo de acuerdo con lo normado en la Disposición N° 632DPCEIT/2026.-

Que, “La Municipalidad”, se compromete a realizar las inspecciones de campo requeridas por

“Catastro” siguiendo los procedimientos establecidos por la Administración Central.-

Que, no existiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2020, según lo establece el Artículo 57, Inc. “t” de la Carta Orgánica Municipal y conforme al Despacho N° 026/20 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del

Convenio de Acción reciproca entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y Municipios, a suscribirse entre la Señora Directora Provincial de Catastro e Información Territorial Agrim., YAMILA FERNANDA CENTENO y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, Dn. CARLOS A. CORAZINI, el cual consta de veintidós (22) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que una vez refrendado el documento mencionado en el

Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

**ARTÍCULO 3°: REMITASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2081/20.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 262/2020**

**ORDENANZA N° 3050/2020**

**VISTO:** El Expte. C.D. 10764/20 de fecha 23/09/2020, y el Expte. E.M. N° 2262 de Planos de fecha 18/08/2020, registro de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, iniciados por el Arq. Carlos A. Verta de la Empresa OKUME S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación Código Urbano y de Edificación, para el proyecto a ejecutarse en el Lote ubicado en calle Gral. Lamadrid N° 45, del Barrio Centro, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3148, en cuanto a las pendientes planteadas, en el proyecto de referencia. Las mismas son adecuadas para el sistema de techos diseñado. Asimismo convalidar la altura máxima de cumbrera estipulada en 12,81 mts y la altura de tanque de agua de 13,82 mts.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/10/2020, conforme al Despacho N° 029/20 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dictamina por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la presente Ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE: al Arq. Carlos A. Verta de la Empresa OKUME S.A., una excepción al Código Urbano y de Edificación, para el proyecto a ejecutarse en el Lote 18d, Manzana 5, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3148, ubicado en calle Gral. Lamadrid N° 45, del Barrio Centro, en cuanto a las pendientes planteadas, en el proyecto de referencia. Las mismas son adecuadas para el sistema de techos diseñado. Asimismo convalidar la altura máxima de cumbrera estipulada en 12,81 mts y la altura de tanque de agua de 13,32 mts, conforme lo solicitado en el Expte. C.D. N° 10764/2020 de fecha 23/09/2020.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y al presentante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2083/20.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 269/2020**

**ORDENANZA N° 3051/2020**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. E.M. N° 1.711/20 de fecha 14/07/2020, iniciado por el Sr. Miguel Baltazar que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Lote N° 22 de la Manzana 143, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, que figura bajo el nombre de quien en vida fuera la Sra. Yanet Silvana Attwell, D.N.I. N° 27.323.069, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura la Sra. Yanet S. Attwell, en el Orden N° 157.-

Que, ante el fallecimiento de la Sra. Yanet Silvana Attwell, acontecido en fecha 19/09/2019, conforme Acta N° 541, Tomo N° 1, obrante a fs. 06, el Sr. Miño comunica que se ha hecho cargo de las tres hijas que tenían en común con la nombrada, quienes son: Miño Attwell Lourdes Jacqueline, D.N.I. N° 45.601.942, Miño Attwell Sofía María Victoria, D.N.I. N° 48.749.228; Miño Attwell Virginia Aranzazu, D.N.I. N° 52.312.432.-

Que, al efecto, a fs.02, 03, 04, 05, 07, 08, 09,10 y 11, el Sr. Miño adjunta documentación personal y de sus tres hijas nombradas anteriormente.-

Que, a fs. 27 consta copia de Declaración Jurada N° 345/2017 de fecha 06/09/2017, del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Miguel Baltazar Miño, “...desea dejar constancia que cede todos los derechos que pudiere tener sobre un lote ubicado en Plan denominado 900 Lotes, identificado como Lote Nro. 22 – Manzana Nro. 143, a Silvana Yanet Attwell, D.N.I. N°

27.323.069, a efectos que ella realice los trámites necesario para ser la única titular del mismo...”.-

Que, atento la situación planteada, el Sr. Miño, solicita el cambio de titularidad del lote en cuestión a su nombre.-

Que, a fs. 26 se adjunta dictamen de fecha 31/08/2020 de Asesoría Legal Municipal, por el cual se expresa: “...*Que de conformidad a lo expresado y la documental acompañada, esta asesoría legal no ve impedimento alguno para proceder a la trasferencia del inmueble objeto de la presente consulta, previo paso y autorización por el Cuerpo Legislativo ...*”.-

Que, a fs. 30 y 31 consta dictamen de fecha 28/10/2020 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, por el cual se expresa: “...*y por ello sugiere hacer lugar al pedido de cambio de titularidad formulado por el Sr. Miño a fs. 01, transfiriéndose la titularidad a sobre de este último, debiendo dejarse especialmente aclarado que el lote social debe ser destinado, bajo pena de recesión, a la construcción de una vivienda social a ser habitada por los hijos en común que tuvo el solicitante con la Sra. Attwell, debiendo comunicar dicha decisión oportunamente al INMUVI, a efectos de que tome nota de la decisión adoptada*”.-

Que, en vista de los antecedentes expuestos, este Conejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 28/10/2020, decide por unanimidad, acceder a lo petitionado por el Sr. Miguel Baltazar Miño, con el dictado de la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE: como calificado titular al Sr. **MIÑO, Miguel Baltazar,**

**D.N.I. 30.322.789,** y como calificado co-titular a la Srta. **MIÑO ATTWELL Lourdes Jacqueline, D.N.I. N° 45.601.942,** y ceder los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 22 de la Manzana 143, ubicado en el Loteo Social, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 1.711/20 de fecha 14/07/2020, el que diera origen a la presente norma.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE: que el lote mencionado en el Artículo 1° de la presente, deberá ser destinado exclusivamente a la construcción de una vivienda social a ser habitada por las hijas en común que tuvo el Sr. Miño; Miguel Baltazar, con quien en vida fuera la Sra. Yanet Silvana Attwell,

quienes son: Miño Attwell Lourdes Jacqueline, D.N.I. N° 45.601.942, Miño Attwell Sofía María Victoria, D.N.I. N° 48.749.228; Miño Attwell Virginia Aranzazu, D.N.I. N° 52.312.432. Debiendo garantizarse la sucesión del inmueble a las nombradas, no pudiendo ser desplazadas las mismas de Lote mencionado y/o vivienda a construirse.-

**ARTÍCULO 3°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2084/20.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 271/2020**

## **ORDENANZA N° 3052/2020**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10795//2020 de fecha 28/10/2020, originado por Nota N° 232/20 del Ejecutivo Municipal; y la Ordenanza N° 3035/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Expte., el Ejecutivo Municipal solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 3035/2020, denominada “Régimen Especial de facilidades de pago”, adjuntando a la misma el correspondiente Proyecto de Ordenanza.-

Que, entre otros fundamentos presentados por el Ejecutivo para esta solicitud, es la importante cantidad de planes de pago que se han realizado en este periodo.-

Que, asimismo, durante el tiempo de la vigencia de la Ordenanza N° 3035/2020, varios días no se ha podido prestar el servicio de atención al público, sobre todo al producirse la vuelta a FASE-I, según los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 224/2020 y N° 225/2020.-

Que, más allá del hecho meramente monetario y recaudatorio, con la vigencia de la Ordenanza N°3035/2020 se han podido regularizar muchas situaciones que hacen a la Base de Datos de la deuda Municipal.-

Que, el Nota citada en el Visto, el Ejecutivo solicita la prórroga de la Ordenanza N° 3035/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende pertinente acceder a lo solicitado, debiendo en tal sentido sancionar la norma legal que así lo establezca.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc.**

**“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE:** hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 3035/2020 denominada **“Régimen Especial de facilidades de pago”**.-

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Órgano Fiscal realice todas las acciones técnicas y administrativas para la aplicación de lo mencionado en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2084/20.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 273/2020**

**ORDENANZA N° 3053/2020**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10294/19 de fecha 03/07/2019, referente a solicitud de dictado de norma legal para canje de tierras, el Bloque de Concejales el Movimiento Popular Neuquino asume la responsabilidad de contemplar el pedido, presentando el proyecto de ordenanza pertinente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 2925/19, se aprueba la desafectación del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes de los siguientes fraccionamientos:

- Lote 1 de la Manzana 22B.-
- Lote 22 de la Manzana 22 A.-

Que, la imperiosa necesidad en la actualidad es poder canjear las tierras mencionadas en el considerando anterior de propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.), propietaria del Lote 18 “n” de la Fracción 18 de una superficie de 67.064,71 m², lote que le fuera cedido por la firma San Cabao S.A.; consideramos que este cambio de lotes, por un lado da respuesta al Centro Tradicionalista Huiliches, institución que será beneficiada con este canje, de esta manera poder concretar y contar con su predio propio, y a la vez la Municipalidad podrá paliar el déficit de tierras, para vecinos de nuestra ciudad.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en el título “Cultura”, Artículo 136 establece: La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para:

a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura;...

b) Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios, los pioneros y los primeros pobladores, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras, protegiendo y difundiendo la identidad pluralista y multiétnica;...

c) Que la demanda de formulación de políticas públicas que nos permitan producir el encuentro entre el hombre de este tiempo y su cultura, dando el Marco de inclusión solidario, participativo, equitativo y equilibrado que toda sociedad se merece, en cualquiera de sus ámbitos de expresión y desarrollo, es una necesidad que aún no ha tenido las repuestas suficientes y en la actualidad no existen los espacios de contención necesarios para este desarrollo vital de nuestro arte y nuestra cultura.-

Que, en el Artículo 137de la Carta Orgánica Municipal prevé, con el título “Fiestas Populares”, en forma especial “La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que, afianzadas a través del tiempo, formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento del turismo, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento”.-

Que, la situación de emergencia habitacional se evidencia en la proliferación de asentamientos irregulares en tierras fiscales - municipales y provinciales, muchos de ellos localizados en condición de riesgo y entendiendo que el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público.-

Que, los concejales de los diferentes Bloques políticos, consideran muy oportuno poder concretar el canje de tierras, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Tradicionalista Huiliches, para de esta manera poder dar respuestas a dos problemáticas actuales, la falta de un espacio para el C.T.H., entidad que lleva adelante la Fiesta Nacional del Pueyero, reconocida por su gran trayectoria, con más de 30 años de festivales culturales y populares y otra más importante aún, poder solucionar la falta de lotes para futuras viviendas de vecinos que vienen por años esperando poder concretar ese anhelo del terreno propio.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/2020, decide aprobar por unanimidad el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN**

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE:** el canje del inmueble identificado como Lote 1 de

la Manzana 22 B, con una superficie total de 42.592,58 m<sup>2</sup>, propiedad de la de Municipalidad de Junín de los Andes, todo ello conforme al croquis que integra la presente como Anexo I, por el Lote 18 “n” de la Fracción 18 de una superficie de 67.064,71 m<sup>2</sup>, perteneciente al Centro Tradicionalista Huiliches, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3386 de fecha 07/09/1987.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que el canje entre los fraccionamientos de los inmuebles

mencionados en el Artículo 1° de la presente ordenanza, son para el siguiente y único uso.

**1°-** Por parte del Centro Tradicionalista Huiliches, construirá un predio de Recreación y Tradición Cultural Local, que contará con (campo de jineteadas, y de recreación tradicional y cultural) corrales para los animales, bóxer, escenarios para espectáculos musicales, stand y otros.-

**2°-** Por parte de la Municipalidad será para palear la demanda de lotes y/o fraccionamientos que necesitan

los vecinos que no cuentan con terrenos propios para la implantación de futuras viviendas, estos obligatoriamente deben estar inscriptos en el INMUVI Local.-

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE:** al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la Mensura y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado y/o recibido en Canje con Centro Tradicionalista Huiliches, será ante Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por partes iguales, entre el Municipio y el Centro Tradicionalista Huiliches.-

**ARTICULO 4°: ESTABLECESE:** que el Centro Tradicionalista Huiliches, con la Mensura aprobada ante Escribanía correspondiente, deberá posteriormente presentar los planos del proyecto General del Predio para ser aprobados por el Área correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: INSTRÚYASE:** al Ejecutivo Municipal que la superficie de las tierras mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, que se obtienen del canje serán destinadas a las familias que se encuentran anotadas en el Inmuvi a través de sus respectivas comisiones, de existir un excedente de lotes se destinará a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias que tengan integrantes con discapacidad.-

**ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE:** que el listado de futuros beneficiarios del canje que surge de la presente ordenanza y la cantidad de lotes que surjan de la fracción de tierra denominado como Lote 18 “n” de la Fracción 18 de una superficie de 67.064,71 m². El mismo será evaluado, estudiado y realizado por el Ejecutivo Municipal en conjunto con el Concejo Deliberante; el mismo deberá ser aprobado por medio de Ordenanza. La Municipalidad deberá presentar en un lapso de tres (3) meses como máximo; toda la documentación, carpetas completas con todos los requisitos que el

Inmuvi exige, de cada uno de los postulantes a los lotes que saldrán de la futura subdivisión.-

**ARTICULO 7°:** Una vez revisada toda la documentación (carpetas) de los postulantes a los Lotes del futuro Fraccionamiento y/o Subdivisión del Lote 18 “n” de la Fracción 18 de una superficie de 67.064,71 m², y de cumplir con todos los requisitos, se sancionará la norma pertinente con dimensiones de los lotes Fraccionados y/o Subdivididos, mas los nombres de los pre-adjudicatarios, serán confeccionados por el Ejecutivo Municipal y aprobado por el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 8°:** El presente proyecto se aprueba en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2019, se fija Audiencia Pública para el día lunes 12 de agosto, a las 12:00 hs. y segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/2020.-

**ARTICULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese. Publique. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2084/20.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 270/2020**

**RESOLUCIÓN N° 054/2020**



**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10755/20 de fecha 08/09/2020, originado por Nota N° 124/2020 de fecha 06/09/2020

de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 10755/20, mediante el cual solicita la eximición de la Libreta Sanitaria a todos los trabajadores de la prestación del servicio de taxis (permisionarios y choferes), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 del Expte antes mencionando se expresan los puntos que fundamentan este pedido de eximición.-

Que, el documento a que refieren se establece en la Ordenanza N° 2789/2018 y su modificatoria 2805/2018- Artículos 6° y 39°.-

Que, este pedido fue analizado en el ámbito de este Concejo Deliberante, como así también en la Comisión Especial de Transporte, la que es integrada por ambos poderes (Legislativo y Ejecutivo).-

Que, este Cuerpo Deliberativo, conforme al Despacho N° 050/20 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/2020, resuelve no dar viabilidad al pedido de eximición, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

Que, esta decisión se adopta fundamenta en que:

“La libreta es de carácter obligatorio y es un documento personal e intransferible a todas las personas que interactúan de una u otra forma, con el público en general y que desarrollen actividades rentadas o no, incluyendo el rubro empresa transporte públicos.

Es una herramienta que implementa la administración local con la finalidad de cumplir con una de las funciones primarias del municipio que es prevenir y salvaguardar la salud y el bienestar de la población en general, en especial la de los niños, quienes se encuentran más expuestos a enfermedades infectocontagiosas. Además de adecuarse y cumplir

con el Código Alimentario Nacional y normas impartidas por el Mercosur.”

“La Libreta Sanitaria es un certificado de salud que los trabajadores de diversas actividades deben tramitar realizando estudios para detectar algunas enfermedades de transmisión alimentaria, infecciosa y/o sexual a efecto de evitar su propagación, realizando el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno del trabajador.

Los rubros comprendidos son: Alimentación Servicio Social, Servicio Doméstico, Servicio de Peluquería y afines, Natatorios, Estudiantes de escuelas de hotelerías y gastronomía, Actividades vinculadas con la aplicación de: tatuajes, perforaciones, micro pigmentaciones como lo marca la Ley 1897, como así también:

Transporte: personal a cargo de la conducción y cuidado de las personas que transportan hacia instituciones asistenciales, de enseñanza y alumnos a instituciones deportivas, y personas en general.”.

**POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: NO DAR VIABILIDAD:** al pedido de eximición de la Libreta Sanitaria a todos los trabajadores

de la prestación del servicio de taxis (permisionarios y choferes), presentado por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, bajo Expte. C.D. N° 10755/20 de fecha 08/09/2020.-

**ARTÍCULO 2°: REMITIR:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las aéreas

correspondientes, y notifíquese de la misma a la Asociación presentante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2084/20.-**



***MES DE NOVIEMBRE DEL Año 2020***

***MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES***

***Ginés Ponte y Don Bosco***

***Contiene información del mes de Octubre 2020***